

**MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGS.</b>
1.	FUNDAMENTACIÓN .....	183
2.	MOTIVACIÓN .....	183
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....	184
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	184
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	184
3.1.2.	Análisis Presupuestal .....	184
3.1.2.1.	Origen de los Recursos.....	184
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos .....	185
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	186
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	188
3.2.1.	Ingresos Propios.....	188
3.2.2.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....	188
3.2.3.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....	189
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	190
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental.....	190
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	190
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	191
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	191
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....	192
3.6.1.	Actuaciones.....	192
3.6.2.	Observaciones .....	194
3.6.3.	Recomendaciones.....	272
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....	277
4.	CONCLUSIONES .....	278

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Camerino Z. Mendoza, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Camerino Z. Mendoza, del modo siguiente:

#### 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

##### 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Camerino Z. Mendoza, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### 3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Camerino Z. Mendoza, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$32,641.4; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$36,808.5, que es 12.8% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$10,292.9, que sumados con otros ingresos por \$2,094.7, dan un total de \$12,387.6; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$12,368.2, que sumados con otros ingresos por \$ 4.4, dan un total de \$12,372.6, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 1,952.3	\$ 1,823.8
Derechos	2,187.0	1,548.8
Contribuciones por Mejoras	194.7	146.4
Productos	92.7	10.9
Aprovechamientos	8,552.4	1,083.7
Otros Ingresos	1,094.0	13,066.5
Participaciones Federales	18,568.3	19,128.4
Subtotal	<b>\$ 32,641.4</b>	<b>\$ 36,808.5</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 10,292.9
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		2,094.7
Subtotal		<b>\$ 12,387.6</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 12,368.2
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		4.4
Subtotal		<b>\$ 12,372.6</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 61,568.7</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA**  
 (Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 12,686.6
Materiales y suministros	2,928.3
Servicios generales	9,372.4
Transferencias	2,983.1
Bienes muebles e inmuebles	0.0
Obra Pública	6,694.3
Deuda Pública	865.2
Convenio de colaboración administrativa	0.0
	Subtotal
	<b>\$ 35,529.9</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$12,387.6</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 12,372.6</b>
	<b>TOTAL</b>
	<b>\$ 60,290.1</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$35,529.9 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$1,278.6 equivalente a un 3.5%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y otros programas, por un monto de \$ 93.0; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago pasivos y otros por un monto de \$3,217.1, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$1,845.5, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 36,808.5	\$ 35,529.9	\$1,278.6
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	93.0	3,217.1	(3,124.1)
<b>TOTAL</b>	<b>36,901.5</b>	<b>38,747.0</b>	<b>(1,845.5)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 12,387.6	\$ 12,387.6	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>12,387.6</b>	<b>12,387.6</b>	<b>0.0</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 12,372.6	\$ 12,372.6	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>12,372.6</b>	<b>12,372.6</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## **3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **3.2.1. Ingresos Propios**

El Municipio tuvo ingresos por \$36,808.5 que representan el 12.8% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$32,641.4; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 93.0, haciendo un total de ingresos por \$36,901.5; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$38,747.0, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 105.0% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$1,845.5.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

### **3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en la obra número 414, Construcción de barra perimetral en jardín de niños Juana de Asbaje, en la que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,387.6, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 24 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de la obra señalada, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$12,372.6, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 15 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,488.9 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 36.3% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,996.2 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 16.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 276.2 al rubro de obra pública, lo que representa el 2.2% respecto del total de recursos recibidos.



Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### 3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Camerino Z. Mendoza, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$13,554.5. Esta obligación generó en el año intereses por \$1,380.6, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,549.1.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Camerino Z. Mendoza, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA</b>	
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Saldo inicial</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$2,039.3
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	3,804.1
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	25.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	318.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	93.7
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$6,280.6</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$38,747.0
MUESTRA AUDITADA	26,333.1
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	68%

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$12,387.6	\$ 0.0	\$12,387.6
MUESTRA AUDITADA	10,377.9	0.0	10,377.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	84%	0%	84%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$12,372.6	\$ 0.0	\$12,372.6
MUESTRA AUDITADA	12,331.8	0.0	12,331.8
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100%	0%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$10,058.1	20
MUESTRA AUDITADA	6,472.3	9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	64.3%	45%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5237/09/2008, OFS/5238/09/2008, OFS/5239/09/2008, OFS/5240/09/2008, OFS/5241/09/2008 y OFS/5242/09/2008, todos de fecha 22 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el ex Tesorero, Norma Trinidad Vásquez Flores acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Presidente Municipal y ex Tesorero, José Luis Cruz Martínez no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	68	7	75
Recomendaciones	25	0	25
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

(Cifras en miles de pesos)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/029/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

#### FECHA

11/01/07  
01/03/07  
15/03/07  
14/11/07  
15/11/07  
15/11/07  
15/11/07  
16/11/07  
16/11/07  
18/11/07  
21/11/07  
23/11/07  
28/11/07  
03/12/07  
24/12/07  
26/12/07  
29/12/07  
29/12/07  
30/12/07

#### FIRMAS FALTANTES

Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único  
Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo  
Síndico Único y Regidor Segundo

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmaran todos los participantes y el Secretario del H. Ayuntamiento.

**Observación Número: 002/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-8**

Los cortes de caja de los meses que abajo se citan, carecen de las firmas que se indican:

<u>MES</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
Febrero	Síndico Único
Marzo	Síndico Único
Abril	Síndico Único
Mayo	Síndico Único
Junio	Síndico Único
Julio	Presidente Municipal y Síndico Único
Agosto	Síndico Único
Septiembre	Síndico Único
Octubre	Síndico Único
Diciembre	Síndico Único

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 45 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que los cortes de caja mensuales elaborados por la Tesorería Municipal carece de firmas por parte del Presidente Municipal y del Síndico.

**Observación Número: 003/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-15**

El H. Ayuntamiento no estableció un Órgano de Control Interno autónomo, que debió denominarse Contraloría.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción XXI.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no ha establecido su propio Órgano de Control Interno Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal aplicable.

**Observación Número: 005/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-19**

De las obras que abajo se citan, efectuaron modificaciones al contrato original sin que exista evidencia de que se haya elaborado el convenio adicional respectivo, además de que dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
Remodelación y ampliación del mercado Morelos	\$ 5,217.4	\$ 6,103.8



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 48.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó modificaciones al contrato original de las obras públicas, sin que haya elaborado el convenio correspondiente.

**Observación Número: 006/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 007/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-23**

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VII inciso c) y VIII inciso b).

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

**Observación Número: 008/029/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$36,808.5 egresos por \$35,529.7 y un remanente presupuestal por \$1,278.6; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proviene un saldo del ejercicio anterior, en la cuenta de bancos por \$65.4.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$11.6, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2006.

- c) Se cancelaron cheques en tránsito de ejercicios anteriores, esto incrementando una disponibilidad en bancos por \$16.0.

Egresos

- d) El H. Ayuntamiento canceló un ingreso en tránsito de ejercicios anteriores por \$100.0.  
e) Se realizó un reintegro a FAFM, por concepto de Crédito al Salario por \$177.1.  
f) Con recursos provenientes de Ingresos Municipales, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>
Impuestos y retenciones x pagar	\$ 80.9	2103
Doctos. por pagar (FIRIOB y Deuda BANOBRAS)	2,859.1	2102, 2104 y 2201
	<u>\$2,940.0</u>	

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$1,845.6.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$1,278.6; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 009/029/2007**

**Referencia: IM-03-RI-1**

En los meses que abajo se citan, existe diferencia entre los montos recaudados según recibos oficiales y los ingresos registrados en la contabilidad.

<u>MES</u>	<u>RECIBOS OFICIALES</u>	<u>INGRESOS SEGÚN PÓLIZA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	\$1,222.8	\$1,278.7	\$55.9
Febrero	<u>673.6</u>	<u>736.5</u>	<u>62.9</u>
TOTAL	\$1,896.4	\$2,015.2	\$118.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 287 fracción II y 392 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con la

obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no comprobó la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/029/2007**

**Referencia: IM-03-RI**

Se obtuvieron ingresos por conceptos de aportaciones comunitarias por un monto de \$111.5 que corresponden a obras que se realizaron con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) No fueron contabilizadas y reconocidas en las cuentas bancarias de dicho fondo, el depósito se realizó en la cuenta bancaria número 02957105001 de Ingresos Municipales, por lo que al ser las aportaciones comunitarias accesorios del recurso del FISM, éste movimiento es improcedente.
- b) Las aportaciones se ejercieron en gasto corriente y no en obras afines al fondo, mismas que debieron haber sido autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal.

Lo anterior contraviene en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el cual menciona que tanto las aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse afines distintos en los casos previstos en esta Ley.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/029/2007**

**Referencia: IM-03-PR-2**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a la SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$1,287.0	\$1,259.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 012/029/2007**

**Referencia: IM-03-PR-3**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial Urbano Corriente	\$199.5	\$199.5	\$219.2
Predial Rústico Corriente	31.5	31.5	35.9
Predial Urbano Rezago	1,097.3	1,097.3	934.1
Predial Rústico Rezago	186.0	186.0	215.2
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,514.3</b>	<b>\$1,514.3</b>	<b>\$1,404.4</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental,

requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/029/2007**

**Referencia: IM-03-PR-5**

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a la SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero	\$175.2	\$169.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 014/029/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos



fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCIENTO</u>
	<u>INICIAL 2007</u>	<u>CIERRE 2007</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,244.5	\$1,097.3	\$147.2	11.8%
Predial Rústico Rezago	190.6	186.0	4.6	2.4%
Predial Urbano 2007	1,298.8	199.5	1,099.3	84.6%
Predial Rústico 2007	67.4	31.5	35.9	53.2%
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,801.3</b>	<b>\$1,514.3</b>	<b>\$1,287.0</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 015/029/2007**

**Referencia: IM-03-RC-3**

Hay diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el H. Ayuntamiento y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

TIPO DE PAPELERÍA  
 Formato Único

REPORTES DE PAPELERÍA  
 524

DETERMINADO  
 477

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas no cumplieron con su obligación de emitir la información correspondiente de manera exacta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2760	01/07/07	Publicidad	\$28.6
2770	09/07/07	Servicio de telefonía celular	9.1
2865	11/08/07	Fernando García Sierra	16.0
2443	28/12/07	Finiquito de actuación musical "La Dinastía"	<u>13.5</u>
		TOTAL	\$67.2

Así mismo, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
<u>Y/O CHEQUE</u> 2539	14/03/07	Hospedaje visitantes	\$30.0	\$20.2

51	31/10/07	Publicidad	36.3	35.3
52	31/10/07	Publicidad	43.1	40.9
		TOTAL	\$109.4	\$96.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracciones II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE-3**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan por un monto de \$9,447.3, a cuyas órdenes de pago les faltan las firmas de autorización que se señalan:

<u>MES</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
FEBRERO	2446	\$ 20.8	Síndico Único
MARZO	2539	30.0	Síndico Único
	2429	2.0	Síndico Único
	2536	34.5	Síndico Único
	2430	5.0	Síndico Único

	2534	50.0	Síndico Único
	2424	9.1	Síndico Único
	2404	23.0	Síndico Único
	2522	25.0	Síndico Único
ABRIL	2410	5.0	Síndico Único
	2586	9.7	Síndico Único y Regidor Primero
	2595	5.1	Regidor Primero
	2599	8.1	Regidor Primero
MAYO	2363	5.0	Síndico Único
	2408	5.0	Síndico Único
	2422	9.5	Síndico Único
	2425	0.9	Síndico Único
	2629	22.5	Síndico Único
	2658	26.7	Síndico Único
JUNIO	2712	26.7	Síndico Único
	2736	7.0	Síndico Único
JULIO	2672	14.0	Síndico Único
	2743	18.0	Síndico Único
	2746	1.0	Síndico Único
	2747	10.0	Síndico Único
	2753	12.4	Síndico Único
	2756	22.1	Síndico Único
	2757	0.6	Síndico Único
	2762	5.1	Síndico Único
	2765	7.5	Síndico Único
	2766	5.0	Síndico Único
	2767	23.3	Síndico Único
	2770	9.1	Síndico Único
	2771	1.5	Síndico Único
	2772	10.3	Síndico Único
	2773	14.0	Síndico Único
	2776	14.7	Síndico Único
	2779	65.2	Síndico Único
	2781	6.1	Síndico Único
	2783	6.1	Síndico Único
	2785	3.0	Síndico Único
	2786	4.8	Síndico Único

	2788	89.9	Síndico Único
	2790	89.9	Síndico Único
	2793	12.6	Síndico Único
	2794	33.4	Síndico Único
	2795	33.4	Síndico Único
	2799	3.0	Síndico Único
	2800	20.0	Síndico Único
	2806	20.2	Síndico Único
	2808	103.1	Síndico Único
AGOSTO	2773	4.0	Síndico Único
	2784	2.0	Síndico Único
	2804	5.0	Síndico Único
	2805	6.7	Síndico Único
	2810	41.1	Síndico Único
	2811	14.2	Síndico Único
	2812	0.8	Síndico Único
	2814	5.7	Síndico Único
	2815	5.4	Síndico Único
	2816	1.0	Síndico Único
	2817	2.5	Síndico Único
	2818	20.0	Síndico Único
	2819	20.0	Síndico Único
	2820	11.5	Síndico Único
	2823	10.0	Síndico Único
	2825	3.0	Síndico Único
	2826	4.0	Síndico Único
	2827	1.8	Síndico Único
	2828	2.0	Síndico Único
	2830	34.9	Síndico Único
	2831	61.2	Síndico Único
	2832	6.3	Síndico Único
	2833	5.7	Síndico Único y Regidor Primero
	2834	1.5	Síndico Único y Regidor Primero
	2836	6.7	Síndico Único
	2837	2.4	Síndico Único y Regidor Primero
	2838	3.1	Síndico Único
	2839	3.2	Síndico Único y Regidor Primero

2841	89.9	Síndico Único y Regidor Primero
2842	89.9	Síndico Único y Regidor Primero
2844	233.4	Síndico Único y Regidor Primero
2845	233.4	Síndico Único y Regidor Primero
2846	25.0	Síndico Único
2847	26.7	Síndico Único
2848	5.8	Síndico Único y Regidor Primero
2849	7.5	Síndico Único
2850	65.5	Síndico Único y Regidor Primero
2852	15.0	Síndico Único
2853	18.4	Síndico Único
2854	3.4	Síndico Único y Regidor Primero
2857	19.8	Síndico Único y Regidor Primero
2858	102.5	Síndico Único y Regidor Primero
2859	17.4	Síndico Único y Regidor Primero
2861	25.0	Síndico Único y Regidor Primero
2862	24.6	Síndico Único
2863	2.5	Síndico Único
2864	20.0	Síndico Único
2865	16.0	Síndico Único y Regidor Primero
2871	3.0	Síndico Único
2872	1.5	Síndico Único
2875	2.1	Síndico Único
2879	1.0	Síndico Único
2888	1.5	Síndico Único
SEPTIEMBRE 2840	12.2	Síndico Único y Regidor Primero
2851	30.2	Síndico Único
2870	30.0	Síndico Único
2874	2.4	Síndico Único
2876	9.8	Síndico Único
2877	1.2	Síndico Único
2880	68.1	Síndico Único
2881	1.2	Síndico Único
2882	20.0	Síndico Único
2884	8.1	Síndico Único
2885	6.3	Síndico Único y Regidor Primero
2886	9.0	Síndico Único

2889	7.3	Síndico Único
2890	3.8	Síndico Único y Regidor Primero
2893	0.9	Síndico Único
2896	52.3	Síndico Único
2900	61.2	Síndico Único
2899	1.9	Síndico Único
2901	2.5	Síndico Único
2902	5.0	Síndico Único
2903	246.1	Síndico Único
2904	246.1	Síndico Único
2905	89.9	Síndico Único
2906	89.9	Síndico Único
2911	103.8	Síndico Único
2912	37.3	Síndico Único
2914	3.1	Síndico Único
2916	2.9	Síndico Único
2918	34.9	Síndico Único
2919	6.0	Síndico Único
2920	5.0	Síndico Único
2921	5.0	Síndico Único
2922	9.4	Síndico Único
2923	40.2	Síndico Único
2924	60.0	Síndico Único
2925	25.0	Síndico Único
2927	19.4	Síndico Único
2929	5.0	Síndico Único
2930	10.0	Síndico Único y Presidente
2931	5.0	Síndico Único y Presidente
2932	2.0	Síndico Único y Presidente
2934	26.8	Síndico Único
2935	1.5	Síndico Único
2941	31.1	Síndico Único y Regidor Primero
OCTUBRE 2868	45.5	Síndico Único
2909	6.7	Síndico Único
2910	4.3	Síndico Único y Presidente
2928	1.9	Síndico Único
2940	50.9	Síndico Único

2943	70.8	Síndico Único
2944	0.9	Síndico Único
2945	25.0	Síndico Único
2946	35.7	Síndico Único
2948	5.0	Síndico Único
2949	45.3	Síndico Único
2951	47.0	Síndico Único
2953	6.9	Síndico Único
2954	5.9	Síndico Único
2955	5.2	Síndico Único
2956	246.1	Síndico Único
2958	89.9	Síndico Único
2959	89.9	Síndico Único
2962	12.9	Síndico Único
2964	70.5	Síndico Único
2965	55.9	Síndico Único
2967	109.7	Síndico Único
2968	18.5	Síndico Único
2969	4.2	Síndico Único
2970	29.7	Síndico Único
2971	6.7	Síndico Único
2972	41.7	Síndico Único
2975	5.0	Síndico Único y Presidente
2977	230.4	Síndico Único
2980	1.5	Síndico Único
2982	5.4	Síndico Único
2983	16.4	Síndico Único
2984	1.3	Síndico Único
2985	1.4	Síndico Único
2986	2.1	Síndico Único
2987	25.0	Síndico Único
2990	19.5	Síndico Único
NOVIEMBRE 2908	12.6	Síndico Único
2913	6.9	Síndico Único
2938	5.6	Síndico Único
2947	43.8	Síndico Único
2961	8.1	Síndico Único



	2976	11.8	Síndico Único
	2992	4.2	Síndico Único
	2994	70.5	Síndico Único
	2995	6.1	Síndico Único
	2996	69.0	Síndico Único
	2997	14.0	Síndico Único
	2998	14.5	Síndico Único
	2999	11.5	Síndico Único
	3001	15.7	Síndico Único
	3002	68.8	Síndico Único
	3003	15.9	Síndico Único
	3004	20.0	Síndico Único
	3005	10.3	Síndico Único
	3006	9.3	Síndico Único
	3014	12.8	Síndico Único
	3015	4.5	Síndico Único
	3018	2.4	Síndico Único
	3019	234.9	Síndico Único
	3020	234.9	Síndico Único
	3021	89.9	Síndico Único
	3022	89.9	Síndico Único
	3023	1.6	Síndico Único
	3025	48.8	Síndico Único
	3026	3.7	Síndico Único
DICIEMBRE	3038	279.3	Síndico Único
	3040	13.0	Síndico Único
	3052	6.9	Síndico Único
	3053	48.2	Síndico Único
	3055	98.3	Síndico Único
	3056	25.8	Síndico Único
	3057	4.5	Síndico Único
	3058	17.9	Síndico Único
	3059	13.9	Síndico Único
	3060	71.4	Síndico Único
	3064	2.2	Síndico Único
	3065	20.0	Síndico Único
	3066	61.5	Síndico Único

3068	242.3	Síndico Único
3069	91.9	Síndico Único
3070	93.4	Síndico Único
3071	558.2	Síndico Único
3072	13.7	Síndico Único y Presidente
3074	250.9	Síndico Único
3077	189.8	Síndico Único y Regidor Primero
3082	9.4	Síndico Único
3084	53.6	Síndico Único y Regidor Primero
3086	177.1	Síndico Único
3087	53.1	Síndico Único
3089	78.8	Síndico Único
3090	120.0	Síndico Único
3092	98.5	Síndico Único
3093	102.5	Síndico Único
3098	23.8	Síndico Único
3099	13.4	Síndico Único
3100	144.9	Síndico Único y Presidente
3101	98.9	Síndico Único
3103	7.4	Síndico Único
3106	15.0	Síndico Único
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,447.3</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE-4**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>CHEQUE</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2539	20601	Hoteles y turismos S.A. de C.V.	\$8.8
	20602	Hoteles y turismos S.A. de C.V.	9.1
		TOTAL	\$17.9

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE-5**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2006.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
3065	11/12/07	1100	04/12/06	Publi-reportajes	\$20.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE-6**

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.  
h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.  
j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.  
k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
28	28/02/07	R-2549	g	\$ 3.5
		R-3201	g	0.3
		R-9168	g	0.4
85	31/03/07	N-169	g, h, j, k	0.7
		N-181	g, h, j, k	2.5
86	31/03/07	N-838	g, h, j, k	2.0
		N-154	g, h, j, k	3.0
		N-043	g, h, j, k	6.0
		N-103	g, h, j, k	5.0
87	31/03/07	N-158	g, h, j, k	0.5
		N-153	g, h, j, k	0.6
89	31/03/07	N-175	g, h, j, k	2.5
101	24/08/07	R-1167	g	19.8
			TOTAL	\$46.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Durante el ejercicio se otorgaron recursos al DIF Municipal por un monto \$1,113.4, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Los recursos se otorgan a través de cheques nominativos a nombre de la C. Diana León Rosas, esposa del Presidente Municipal, quien manejó los recursos en efectivo sin haberlos depositado a una cuenta bancaria específica para el DIF, esto como medida de control para la ejecución de los recursos.
- b) Se detectó la existencia de un patronato del DIF Municipal, el cual cuenta con su RFC, sin ser éste quien recibe los recursos que le son asignados; sin embargo, la documentación comprobatoria del gasto fue expedida a nombre de dicho patronato.
- c) La cuenta pública presentada por el H. Ayuntamiento, no presenta las erogaciones efectuadas por el DIF Municipal.
- d) En relación al personal que labora en el DIF Municipal, se observó que los trabajadores no se encuentran en la plantilla de personal del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 104 ultimo párrafo y 115 fracciones XXIV y XXV ultimo párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción VIII, 349 y 351.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Revelación Suficiente
- Base de registro
- Periodo contable
- Importancia relativa

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló correctamente la actuación de los funcionarios responsables del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 023/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

Efectuaron erogaciones por el pago de las indemnizaciones laborales que abajo se citan, de las cuales no presentan los cálculos del pago de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que no se tiene la certeza de que dicho importe sea el correcto.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2800	11/07/07	Pago de indemnización laboral Armando Godoy Reyes	\$20.0
2743	10/07/07	Pago de indemnización laboral José F. Pérez Morales	18.0
		TOTAL	\$38.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99 y 100.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de la comprobación y cálculos de ISR de sueldos y salarios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 024/029/2007**

**Referencia: IM-04-RE**

El H. Ayuntamiento realizó las erogaciones que abajo se citan, a beneficio del equipo de beisbol profesional "Club Gallos de Ciudad Mendoza, A.C."; de las cuales no presentaron autorización de Cabildo y oficio de solicitud de apoyo por la directiva de dicho equipo, por lo que el apoyo erogado no se encuentra autorizado.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. COMPROBANTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO</u>
PE-028	28/02/07	149	\$5.0	Hospedaje
PE-029	06/02/07	101	5.0	Hospedaje
PE-086	31/03/07	838	2.0	Hospedaje
		154	3.0	Hospedaje
		43	6.0	Hospedaje
PE-87	31/03/07	158	0.5	Hospedaje
PE-114	07/05/07	22	6.8	Jaula de bateo
PE-116	01/05/07	1308	25.1	Uniforme, pelotas y bats
PE-048	30/11/07	540	9.8	Hospedaje
		538	9.8	Hospedaje
		<b>TOTAL</b>	<b>\$73.0</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin



de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 025/029/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes muebles e inmuebles	\$8,031.0	\$6,280.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 026/029/2007**

**Referencia: IM-04-AD-8**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 027/029/2007**

**Referencia: IM-04-OE-3**

La obra sin número, "Remodelación y ampliación del mercado Morelos", la cual se realizó por un importe de \$6,103.8, por el contratista Arturo Martínez Gamez; carece de la siguiente documentación:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Garantía de anticipo.
- c) Garantía de cumplimiento.
- d) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
S/N	"Remodelación y ampliación del mercado Morelos"	a, b, c, d	\$0.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 56, 39 fracciones II y III, 41 fracción II y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación,

control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 028/029/2007**

**Referencia: IM-04-OE-4**

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Alcantarillas c. Hidalgo y Fco. I. Madero	\$ 12.5
Asfalto Av. Fernando Iglesias Calderón	172.3
Remodelación Campo Esfuerzo	250.9
Construcción camino Necoxtla	97.1
TOTAL	\$532.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1., 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 029/029/2007**

**Referencia: IM-04-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación Pública Nacional*

- g) Solicitud de inscripción y/o aceptación a participar como proponentes.
- h) Elementos que permitan su inscripción a participar como proponentes.
- j) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
S/N	Remodelación y ampliación del mercado Morelos	g, h, j

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 030/029/2007**

**Referencia: IM-07-IR-1**

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses que abajo se citan y no existe

evidencia de que el recurso retenido por estos conceptos, se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero 07	\$25.6
ISR Sueldos y Salarios	febrero 07	33.6
ISR Sueldos y Salarios	marzo 07	36.4
ISR Sueldos y Salarios	abril 07	29.1
ISR Sueldos y Salarios	mayo 07	30.3
ISR Sueldos y Salarios	junio 07	29.0
ISR Sueldos y Salarios	julio 07	29.3
ISR Sueldos y Salarios	agosto 07	30.8
ISR Sueldos y Salarios	septiembre 07	30.5
ISR Sueldos y Salarios	octubre 07	30.1
ISR Sueldos y Salarios	noviembre 07	29.0
ISR Sueldos y Salarios	diciembre 07	<u>50.9</u>
	TOTAL	\$384.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros de los impuestos, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 031/029/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$290.7; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 032/029/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 033/029/2007**

**Referencia: IM-07-CP**

La balanza de comprobación al 31 de diciembre refleja los siguientes saldos en cuentas por pagar y el H. Ayuntamiento no dejó recursos para cubrirlos.

<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Proveedores	\$ 65.1
Prestadores de servicios	1,538.5
Documentos por pagar	255.1
Impuestos y retenciones por pagar (SEFIPLAN)	465.3
Cuotas sindicales	9.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,333.0</b>



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287, 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa al rubro de cuentas por pagar, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta y no dejó recursos suficientes para hacer frente a estos pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 034/029/2007**

**Referencia: IM-09-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 035/029/2007**

**Referencia: IM-09-IA-2**

El H. Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de

Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 036/029/2007**

**Referencia: IM-09-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/029/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se detallan a continuación:

- Relación de los litigios y demandas en proceso, así como de resoluciones dictadas, al 31 de diciembre de 2007.
- Estados de cuenta bancarios de:
  - Ingresos Municipales
  - Cuenta No. 758-9994118 de Banamex, S.A. del mes de diciembre 2007

- Cuenta No. 295-7141636 de Scotiabank del mes de diciembre 2007
- Cuenta No. 295-7801657 de Scotiabank de los meses de enero a agosto 2007
- Propuestas de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Avances Financieros Trimestrales y Cierres de Obras del Fondo de Ingresos Municipales.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**Observación Número: 038/029/2007**

**Referencia: SALV**

Al 31 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento cuenta con inventarios de bienes muebles adquiridos con recursos de Ingresos Municipales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) que totalizan la cantidad de \$8,030.9 en tanto, la información financiera reflejada en la contabilidad de Ingresos Municipales y del FAFM integra la cantidad de \$5,937.1 existiendo una diferencia de \$2,093.8 entre dichas fuentes de información. Asimismo, no se tiene la seguridad razonable de que el valor de estos activos estén incorporados al patrimonio municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental, y vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 039/029/2007**

**Referencia: SALV**

Al 31 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento no cuenta con un inventario o relaciones analíticas que integren los saldos reflejados en contabilidad de Ingresos Municipales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de los bienes inmuebles por un importe total de \$343.5 lo que impidió contar con los elementos necesarios para dar una seguridad razonable de que el valor de estos activos estén incorporados al Patrimonio Municipal. Asimismo, no están soportados en su totalidad con documentos públicos que amparen la legítima propiedad de los mismos.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 040/029/2007**

**Referencia: SALV**

Durante el ejercicio 2007 se efectuaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivado de la prestación de servicios personales subordinados como lo señalan los Artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$207.5 miles de pesos con un decimal, de las cuales no se realizó el entero correspondiente. Además el cálculo del subsidio anual para el ejercicio 2007, que presentó el H. Ayuntamiento de 0.81 no fue aplicado en forma general. Asimismo, durante dicho ejercicio, no se efectuó el pago por concepto del 2% sobre nómina, por lo que existe incertidumbre respecto de los créditos fiscales que pudieran derivar de las facultades de revisión de la propia autoridad fiscal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I, 113, 114 y 115.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 041/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 042/029/2007**  
**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la presentación en tiempo y en forma del cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático FISM-04 al ORFIS y a la SEFIPLAN.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS y a la SEFIPLAN.

**Observación Número: 043/029/2007**  
**Referencia: AG-01-OL**

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, en la modalidad de contrato y este presentó los contratos sin firma de autorización del Síndico Municipal.



<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
404	Const. de cunetas y rev. en camino	\$1,320.9
405	Const. de pav. asfáltico en camino	1,096.6
406	Const. de pav. asfáltico en calle principal	1,243.3
407	Const. de pav. con concreto hidráulico	733.1
408	Const. de pav. con concreto hidráulico	732.7
409	Const. de pav. con concreto hidráulico	366.4
410	Const. de pav. con concreto hidráulico	829.3
411	Const. de asfaltado en prolong. Fco. I. Madero	453.5
414	Const. de barda perimetral	189.0
416	Const. de aula en esc. prim.	240.6
418	Const. de aula para esc. prim. rural	449.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30 y 48.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos sin figurar el nombre y firma del Síndico Único.

**Observación Número: 044/029/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-1**

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Publicación de la Propuesta de Inversión.
- d) Publicación de resultados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 045/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-2**

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
401	378	Perito Responsable	\$ 85.6
408	401	Finiquito a contratistas	1.2
409	401	Finiquito a contratista	0.4
411	401	Finiquito a contratista	0.7
450	413	Rehab. de calles cabecera dragón rojo	402.5
451	415	Rehab. Camino Necoxtla	<u>225.6</u>
		TOTAL	\$716.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 046/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, por un monto de \$8,136.7; a cuyas órdenes de pago les faltan las firmas de autorización que se señalan:

<u>MES</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
MAYO	327	\$ 85.0	Síndico Único
JULIO	335	754.2	Síndico Único
	336	169.9	Síndico Único
	337	239.7	Síndico Único
	338	10.8	Síndico Único
	339	1.2	Síndico Único
	340	17.2	Síndico Único
	341	1.0	Síndico Único
AGOSTO	342	13.4	Síndico Único
	345	0.9	Síndico Único
	346	5.5	Síndico Único

	347	612.9	Síndico Único
	349	101.6	Síndico Único
	351	155.3	Regidor Primero y Síndico Único
SEPTIEMBRE	353	17.2	Síndico Único
	357	19.8	Síndico Único
	358	19.3	Síndico Único
	359	45.0	Síndico Único
	364	18.0	Síndico Único
	365	11.3	Síndico Único
	367	211.5	Síndico Único
OCTUBRE	371	3.7	Presidente, Regidor Primero y Síndico Único
	373	825.7	Presidente, Regidor Primero y Síndico Único
	374	24.4	Regidor Primero y Síndico Único
	379	18.9	Regidor Primero y Síndico Único
	380	8.7	Regidor Primero y Síndico Único
NOVIEMBRE	382	266.3	Regidor Primero y Síndico Único
	384	164.7	Síndico Único
	385	445.8	Síndico Único
	386	579.3	Síndico Único
	387	138.7	Síndico Único
	389	261.7	Síndico Único
	391	18.9	Síndico Único
	393	26.3	Síndico Único
	394	13.4	Síndico Único y Regidor Primero
	395	22.1	Síndico Único y Regidor Primero
	399	135.1	Síndico Único y Regidor Primero
	400	67.7	Síndico Único y Regidor Primero
	401	2.3	Síndico Único y Regidor Primero
	402	6.7	Síndico Único y Regidor Primero
	404	39.3	Síndico Único y Regidor Primero
	405	447.6	Síndico Único y Regidor Primero
	408	14.7	Síndico Único y Regidor Primero
	413	1,868.4	Síndico Único
	415	225.6	Síndico Único
	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,136.7</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y el Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 047/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta Múltiple de integración de Comité Comunitario.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
414	Const. de barda perimetral en jardín de niños Juana de Asbaje	a, b
418	Const. de aula para escuela primaria rural Enrique Rebsamen	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 048/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

El H. Ayuntamiento, realizó las obras que abajo se citan, las cuales carecen de la siguiente documentación:

- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

OBRA	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	
		FALTANTE	MONTO
404	Const. de cunetas y revestimiento en camino Texmola	c, d, e	\$17.2
405	Const. de pavimento asfáltico en camino comunidad de Ocotla	d, e	9.5
406	Const. de pavimento asfáltico en c. principal de Necoxtla-Panteón	d, e	10.8

407	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Manuel Doblado	d, e	6.4
408	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Manuel D	d, e	6.4
409	Const. de pavimento con concreto hid. en c. 7 de Enero	d, c	3.2
410	Const. de pavimento con concreto hidráulico Av. Galeana	c, d, e	10.8
411	Const. de asfaltado en prolongación Francisco I. Madero	d, e	3.9
414	Const. de barda perimetral en jardín de niños Juana de Asbaje	d, e	1.6
416	Const. de aula en escuela primaria Julia Talavera	d, e	2.1
418	Const. de aula para escuela primaria rural Enrique Rebsamen	d, e	3.9
	<b>TOTAL</b>		<b>\$75.8</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción II, 39 fracción III, 41 fracción II y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 049/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
405	Const. de pavimento asfáltico en camino comunidad de Ocotla	a
406	Const. pavimento asfáltico en calle principal de Necoxtla-Panteón	a
407	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Manuel Doblado	a
408	Const. de pavimento con concreto hid. en Salvador Glez. García	a
409	Const. de pavimento con concreto hid. en calle 7 de Enero	a
410	Const. de pavimento con concreto hidráulico av. Galeana	a
411	Const. de asfaltado en prolongación. Francisco I. Madero	a
416	Const. de aula en escuela primaria Julia Talavera	b
418	Const. de aula para escuela primaria rural Enrique Rebsamen	b

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.



**Observación Número: 050/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-15**

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas del Comité Comunitario:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
404	Const. de pavimento asfáltico en camino comunidad de Ocotla
407	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Manuel Doblado
410	Const. de pavimento con concreto hidráulico en av. Galeana
411	Construcción de asfaltado en prolongación Francisco I. Madero
416	Const. de aula en escuela prim. Julia Talavera

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

**Observación Número: 051/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-26**

De las obras que abajo se citan, las Actas Múltiples de integración del Comité Comunitario, carecen de las firmas que se indican:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
408	Const. de pavimento en av. Manuel D.	Síndico y Vocal de Control y Vigilancia
410	Const. de pavimento. en av. Galeana	Síndico y Vocal de Control y Vigilancia
411	Const. de asfaltado en prol. Fco. I. Madero	Síndico y Vocal de Control y Vigilancia

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 052/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

El H. Ayuntamiento realizó la acción número 403 "Estudios y Proyectos" por concepto de proyectos de obra pública que incluyen levantamiento de topografía, planos y memorias, por un monto de \$229.3, y no existe evidencia del documento por el cual se erogó dicha acción.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 053/029/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-1**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación Pública Estatal*

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
404	Const. de cunetas y revestimiento en camino de Texmola-Ocotla	\$1,320.9
406	Const. de pavimento asfáltico en calle principal de Necoxtla	1,243.3

*Licitación Pública Nacional*

450	Rehabilitación de calles en cabecera con Dragón Rojo	1,868.4
-----	--	---------

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 054/029/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-2**

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida:*

- a) Garantías de seriedad.
- b) Acta de fallo con que se adjudica el contrato.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
405	Const. de pavimento asfáltico en c. Comunidad de Ocoltla	a
407	Const. de barda perimetral en jardín de niños Juana de Asbaje	a
408	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Manuel D.	a
409	Const. de pavimento con concreto hid. en c. 7 de enero	a, b
410	Const. de pavimento con concreto hid. en av. Galeana	a
411	Const. de asfaltado en prolongación Fco. I. Madero	a
418	Const. de aula para escuela prim. rural Enrique Rebsamen	a

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 055/029/2007**

**Referencia: RAM-11-LC-3**

Derivado de la revisión al proceso de licitación se observó que existen incongruencias entre las fechas de los documentos que se listan a continuación:

<u>OBRA</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>
404	Análisis de propuesta y dictamen	27/02/07
	Acta de fallo con el que se adjudica el contrato	07/02/07
406	Acta de fallo con el que se adjudica el contrato	12/03/07
	Contrato	15/02/07
407	Análisis de propuesta y dictamen	26/02/07
	Acta de fallo con el que se adjudica el contrato	07/02/07
409	Análisis de propuesta y dictamen	16/03/07
	Contrato	20/02/07
410	Invitación por escrito a tres contratistas	12/06/07
	Acta de fallo con el que se adjudica el contrato	07/02/07
418	Acta de fallo con el que se adjudica el contrato	02/08/07
	Contrato	16/02/07

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 056/029/2007**

**Referencia: RAM-12-IN-4**

Con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) se depositaron a la cuenta bancaria número 295-7105125 de BANAMEX, S.A. del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) la cantidad de \$2,094.0, por devolución de obras no autorizadas para ejercerse con recursos de este fondo correspondientes al ejercicio 2006, mismas que presentan las siguientes inconsistencias:

- a) El recurso obtenido por la devolución no se registro como remanente 2006.
- b) Se registró contablemente como otras aportaciones.
- c) No debió ejercerse en obras correspondientes al ejercicio 2007, ya que de proceder este reintegro, debió ser utilizado para obras y acciones, que debieron programarse para ejercerse con este Remanente 2006, ya que las obras y acciones del ejercicio 2007 cuentan con su propio recurso ya presupuestado y autorizado.

No obstante lo anterior, dicho reintegro no procede ya que:

- 1.- Las obras observadas en el ejercicio 2006, no estaban dadas de baja del fondo FISM antes de su cierre del ejercicio.
- 2.- No estaban como deuda pública en el registro contable de Ingresos Municipales 2006.
- 3.- No existe acuerdo de Cabildo para solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para realizar dicho movimiento con recursos del FORTAMUN-DF 2007.
- 4.- No existe oficio por parte del H. Ayuntamiento al ORFIS, en donde se solicite si es factible o no la realización de dichos movimientos.

Además por lo que respecta a la obra de electrificación al Campo Deportivo de Béisbol, la obra a la fecha de la revisión no se encuentra terminada y operando.

Por lo que el recurso deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2007, el importe de \$ 2,094.0 por ser un reintegro improcedente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 48.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 5.1.11

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Base de Registro
- Revelación Suficiente

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no observó la obligación de registrar y ejercer en apego a la legislación aplicable, los recursos recibidos del FISM y/o FAFM, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 057/029/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 058/029/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.



- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 059/029/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se detalla a continuación:

- Estados de cuenta bancarios de la Cuenta No. 295-7105125 de Banamex, S.A. del mes de diciembre 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión

existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 060/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 061/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.

b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 062/029/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la presentación en tiempo y en forma del cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático FAFM-04 al ORFIS y a la SEFIPLAN.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04 al ORFIS y a la SEFIPLAN.

**Observación Número: 063/029/2007**

**Referencia: RAM-10-EB-2**

El expediente básico del FAFM carece de los siguientes documentos:

- a) Publicación de la Propuesta de Inversión.
- d) Publicación de resultados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 065/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-6**

Efectuaron las erogaciones que se indican, por un monto de \$7,567.2; a cuyas órdenes de pago les faltan las firmas de autorización que se señalan:

<u>MES</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
FEBRERO	799	\$5.1	Síndico Único
JULIO	934	23.8	Síndico Único
	935	74.5	Síndico Único
	939	115.5	Síndico Único
	940	115.5	Síndico Único
	942	5.0	Síndico Único
	943	9.5	Síndico Único
	944	6.3	Síndico Único
	945	2.0	Síndico Único
	956	18.4	Síndico Único
	957	4.5	Síndico Único
AGOSTO	987	90.0	Síndico Único
	978	10.0	Síndico Único
	975	7.1	Síndico Único
	972	200.0	Síndico Único
	971	18.0	Síndico Único
	970	2.0	Síndico Único
	968	115.5	Síndico Único
	967	115.5	Síndico Único
	966	46.5	Síndico Único
	965	24.1	Síndico Único
	962	97.0	Síndico Único
	961	8.6	Síndico Único
	960	1.0	Síndico Único
	955	57.5	Síndico Único
	951	25.4	Síndico Único
	950	18.5	Síndico Único
	949	71.7	Síndico Único
	948	31.8	Síndico Único
	947	2.5	Síndico Único
SEPTIEMBRE	996	3.6	Síndico Único

	995	250.0	Síndico Único
	994	100.0	Síndico Único
	993	120.6	Síndico Único
	92	120.6	Síndico Único
	91	25.4	Síndico Único
	88	90.0	Síndico Único
	86	500.0	Síndico Único
	85	57.5	Síndico Único
	84	60.6	Síndico Único
	83	5.0	Síndico Único
	77	0.9	Síndico Único
	64	25.8	Síndico Único
OCTUBRE	1022	42.9	Síndico Único
	1021	10.9	Síndico Único
	1019	0.6	Síndico Único
	1018	4.2	Síndico Único
	1017	45.5	Síndico Único
	1015	114.8	Síndico Único
	1013	25.8	Síndico Único
	1012	78.5	Síndico Único
	1009	2.3	Síndico Único
	1008	98.9	Síndico Único
	1007	5.0	Síndico Único
	1004	2.1	Síndico Único
	1002	57.5	Síndico Único
	1001	120.6	Síndico Único
	999	103.3	Síndico Único
NOVIEMBRE	1047	58.5	Síndico Único
	1045	4.5	Síndico Único
	1039	3.5	Síndico Único
	1036	66.9	Síndico Único
	1035	66.9	Síndico Único
	1034	4.6	Síndico Único
	1033	42.8	Síndico Único
	1032	2.7	Síndico Único
	1030	25.8	Síndico Único
	1031	52.5	Síndico Único

DICIEMBRE	1028	51.1	Síndico Único
	1051	32.4	Síndico Único y Regidor Primero
	1052	11.5	Síndico Único y Regidor Primero
	1058	67.4	Síndico Único y Regidor Primero
	1059	2.3	Síndico Único y Regidor Primero
	1061	17.2	Síndico Único y Regidor Primero
	1063	59.3	Síndico Único y Regidor Primero
	1064	11.7	Síndico Único y Regidor Primero
	1065	73.6	Síndico Único, Regidor Primero y Presidente
	1066	73.6	Síndico Único y Regidor Primero
	1068	10.3	Síndico Único y Regidor Primero
	1069	4.8	Síndico Único
	1070	28.0	Síndico Único y Regidor Primero
	1073	893.9	Síndico Único
	1074	1,199.9	Síndico Único
	1075	611.5	Síndico Único
	1077	145.8	Síndico Único y Regidor Primero
	1079	69.2	Síndico Único y Regidor Primero
	1080	479.4	Síndico Único y Regidor Primero
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,567.3</b>	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 066/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-18**

El H. Ayuntamiento ejerció la acción número 303 "Medicamento para el personal de Seguridad Pública", la cual presenta las siguientes inconsistencias:

1. Los comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:
  - a) Lugar y fecha de expedición.
  - b) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
811	27/02/07	R-86	b	\$30.0
817	09/03/07	R-1158	a, b	20.9
848	27/03/07	R-1159	b	40.0
<b>TOTAL</b>				<b>\$90.9</b>

2. No existe el contrato respectivo, por la prestación de servicios médicos para el personal de Seguridad Pública, con el C. Dr. Ignacio Oscar Rodríguez Báez, por un monto de \$606.7.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 primer y segundo párrafos, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin



de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 067/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

El H. Ayuntamiento recibió recursos federales por este fondo, para ejercer en obras y acciones en el ejercicio 2007, la cantidad de \$12,368.2, del cual la Tesorería Municipal, realizó los siguientes movimientos por un monto de \$2,094.0, que por su naturaleza se considera improcedente:

- a) Traspasó de la cuenta bancaria de este Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), a la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) el importe de \$2,094.0 que corresponden a obras que se realizaron con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio 2006, y que fueron observadas por el Órgano de Fiscalización Superior en la Auditoría al ya citado ejercicio 2006, los movimientos se realizaron de la siguiente forma:

EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007		NOMBRE	IMPORTE OBS.	IMPORTE	OBSERVACION
FONDO	No. OBRA	FONDO	No. OBRA		EN 2006	DEL TRASPASO	
FISM	434	FAFM	352	Const. de Arcos de la Ciudad	\$1,200.0	\$ 1,200.0	Obra Improcedente
FISM	432	FAFM	353	Alumb. de c. deportivo Esfuerzo O.	894.0	894.0	Obra Improcedente e inconclusa
TOTAL					\$2,094.0	\$2,094.0	

- b) Dichos traspasos se realizaron para pretender solventar las observaciones generadas en la Auditoría al ejercicio 2006, por lo que las obras realizadas o contempladas en el ejercicio anterior no pueden considerarse en el Programa de Obras del ejercicio 2007, pues su recurso ya fue ejercido en 2006.

- c) Además dichas obras no son deuda publica por lo que no procede el pago de FORTAMUN-DF, ya que para realizar dicho movimiento deben de contar con un registro de Deuda en Ingresos Municipales, un acuerdo del H. Cabildo en donde se solicite la autorización al H.

Congreso del Estado para pagar con recursos del FORTAMUN-DF dicha deuda, pero antes de haber realizado todo este movimiento se debió consultar ante este Órgano de Fiscalización Superior la factibilidad de este procedimiento.

- d) Cabe mencionar que a la fecha de la auditoría la obra del alumbrado del campo deportivo Esfuerzo Obrero, se encuentra sin terminarse por parte del H. Ayuntamiento, tal y como se observó en el ejercicio 2006.

Por lo que al considerarse un movimiento improcedente la cantidad de \$2,094.0 el Fondo de Infraestructura Social Municipal tendrá que reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, del ejercicio 2007, la cantidad observada.

Ahora bien, como resultado del proceso de solventación al pliego de observaciones se pudo constatar que las Autoridades Municipales antes del término del ejercicio 2007, minutos después que depositaron el recurso del FAFM a la cuenta bancaria del FISM, transfirieron el mismo día 17 de diciembre de 2007 de la cuenta bancaria del FISM número 295-7105125 a la cuenta bancaria del FAFM número 295-7105222 de Banamex sucursal de Cd. Mendoza el importe de \$ 2,094.0, para pretender solventar esta observación como reintegro, cabe mencionar que al 31 de diciembre del 2007, no aparece registrado en contabilidad dicho recurso como remanente FAFM 2007, y la cuenta de bancos así como sus conciliaciones bancarias reflejan saldo en cero al término del ejercicio y en la entrega recepción de la administración pública municipal no hay evidencia que se haya entregado a las autoridades municipales entrantes recurso por este concepto, se carece también del estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2007, por lo que se desconoce el destino, soporte y autorización por parte del H. Cabildo para ejercer el recurso depositado de \$2,094.0 durante el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2007 en el FAFM.

Las obras que se pretendieron solventar del ejercicio 2006 y que se incluyeron en el ejercicio 2007, su recurso fue gastado en el año de 2006 por lo que no puede ser comprobado con el mismo soporte documental, éstas obras de 2006 fueron reportadas indebidamente, en el cierre FAFM como ejercido y terminado en el año 2007, cabe mencionar que a la fecha sigue inconclusa la obra del Alumbrado del Campo Deportivo Esfuerzo Obrero.

El manejo que se le ha dado a los recursos del Ramo 33 en el ejercicio 2007 con referencia a pretender solventar las obras observadas en FISM 2006, como gastos no autorizados para ejercerse con recursos de ese fondo, ha generado como consecuencia que se realicen, por parte de las Autoridades Municipales, mezcla de recursos entre los fondos de Ramo 33 FISM y FAFM, por lo que hasta en tanto no se aclare el registro contable, destino y autorización para ejercer este

recurso o, en su caso, el reintegro de los \$2,094.0 de los recursos del 2007, que inicialmente se soportó indebidamente con la comprobación de las obras observadas y ejercidas en el 2006, no se solventará esta observación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio, Artículo 104 ultimo párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales
- Base de Registro

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente realizó Obras y/o Acciones que se consideran improcedentes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 068/029/2007**

**Referencia: RAM-11-OR**

El H. Ayuntamiento realizó la acción número 350 "Estudios y Proyectos" por concepto de adecuación estructural e integral al proyecto ejecutivo del mercado Morelos, por un monto de \$103.5, y no existe evidencia del documento por el cual se erogó dicha acción.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 069/029/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó obras, que conforme al artículo 5 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 070/029/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-3**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 071/029/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no presentó la información y la documentación que se detalla a continuación:

- Estados de cuenta bancarios de la Cuenta No. 2295-7105222 de Banamex, S.A. del mes de diciembre 2007.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
072/029/2007	409	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle siete de Enero entre Av. Galeana y Josefa Ortiz de Domínguez, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el concreto hidráulico MR 42 de 15 cm., de espesor, incluye: Acarreo, material, equipo, mano de obra y herramienta.	\$ 39
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					
073/029/2007	411	Construcción de asfaltado en prolongación Francisco I. Madero, entre Av.	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Base de material mejorado de 20	\$ 52

		Francisco Zarco y campo deportivo, en la cabecera municipal.		cm., de espesor, compactado con pizón de mano, incluye: Mano de obra y herramienta; carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm., de espesor compacto colocado con pavimentadora (no incluye riegos) incluye: Acarreo, material, equipo, herramienta y mano de obra; riego de sello sobre carpeta asfáltica con emulsión rompimiento rápido 1.5 lts/m <sup>2</sup> y material pétreo tipo 3A colocado con petrolizadora; carga y acarreo por medios mecánicos en camión de volteo en material producto de excavación en caja, hasta 5 kilómetros, zona urbana; guarnición de concreto sección trapezoidal 15x20x40 cm., f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , incluye: Compactación del desplante, cimbra metálica de contacto, elaboración de concreto, vaciado descimbrado y banquetta de concreto de 10 cm., de espesor concreto f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , acabado escobillado incluye: Materiales, herramienta y mano de obra.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los</p>					



Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

074/029/2007	414	Construcción de barda perimetral en jardín de niños Juana de Asbaje, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra y costo elevado en los siguientes conceptos: Cimiento de piedra de cantera, asentado con mortero cem-cal-arena, en proporción 1:1:6, incluye: Mano de obra, materiales y herramienta; muro de tabique asentado con mortero cem-cal-arena, en proporción 1:1:4 incluye: Mano de obra y herramienta.	\$ 33
--------------	-----	--	-----------	--	-------

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

**Observaciones administrativas.**

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
076/029/2007	405	Construcción de pavimento asfáltico en camino comunidad Ocotla, en la localidad de Ocotla.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
077/029/2007	406	Calle principal de Necoxtla, hasta el panteón de Necoxtla, en la localidad de Necoxtla.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

078/029/2007	408	Construcción de pavimento hidráulico en Av. Manuel Doblado entre calle Salvador Gonzalo García y 1º de Mayo, col. Sidar.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
080/029/2007	416	Construcción de aula en escuela primaria Julia Talavera del Valle, en la col. Rincón Santa Rosita.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-3**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 004/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-4**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 005/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre el inventario de bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 006/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-6**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: 007/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-7**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 008/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-8**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 009/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-9**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 010/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-10**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 011/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-11**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 012/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-12**

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

**Recomendación Número: 013/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 014/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-16**

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 015/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-20**

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 016/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 017/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**Recomendación Número: 018/029/2007**

**Referencia: SALV**

Se recomienda, previa autorización y disponibilidad presupuestal, llevar a cabo el aseguramiento de los bienes inmuebles por incendio, daños, responsabilidad civil y desastres naturales, así como de los bienes muebles por daños, robo o extravío y responsabilidad civil.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 019/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-21**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para las aportaciones de los beneficiarios.

**Recomendación Número: 020/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 021/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-25**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 022/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-26**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 023/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-27**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: 024/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-28**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 025/029/2007**

**Referencia: AG-02-CI-35**

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,919.0 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	010/029/2007	111.5
2	016/029/2007	80.2
3	027/029/2007	0.1
4	030/029/2007	384.6
5	045/029/2007	716.0
6	048/029/2007	75.8



7	052/029/2007	229.3
8	067/029/2007	2,094.0
9	068/029/2007	103.5
10	072/029/2007	39.0
11	073/029/2007	52.0
12	074/029/2007	33.0
	<b>TOTAL</b>	<b>3,919.0</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Camerino Z. Mendoza, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,919.0 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Camerino Z. Mendoza, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.